

Memorando Nro. AN-SG-2023-1640-M

Quito, D.M., 19 de abril de 2023

PARA: Sr. Marcos Raúl Luis Molina Jurado
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte

Sra. Mgs. Nelly Zolanda Pluas Arias
Asambleísta

Sr. Ing. Washington Julio Darwin Varela Salazar
Asambleísta

Sra. Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado
Asambleísta

Sra. Mgs. Lyne Katuska Miranda Giler
Asambleísta

Sra. Abg. Nathalie María Viteri Jiménez
Asambleísta

Sra. Mgs. Ana María Raffo Guevara
Asambleísta por la provincia del Guayas

Sr. Xavier Andrés Jurado Bedrán
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-899

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en los numerales 5, 14 y 15 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-899, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 019-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 21 de marzo de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL 2021-2023-899

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la

Memorando Nro. AN-SG-2023-1640-M

Quito, D.M., 19 de abril de 2023

Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

***Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: “1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;”;*

***Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

***Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que,** mediante Memorando Nro. AN-PANZ-2023-0009-M del 23 de enero de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, los asambleístas Zolanda Plúas Arias, Washington Varela Salazar, Pierina Correa Delgado, Katiуска Miranda Giler, Nathalie Viteri Jiménez, Ana Raffo Guevara y Xavier Jurado Bedrán, presentaron el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL”**, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 048-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0074-M de 22 de febrero de 2023;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL”** presentado por los asambleístas Zolanda Plúas Arias, Washington Varela Salazar, Pierina Correa Delgado, Katiуска Miranda Giler, Nathalie Viteri Jiménez, Ana Raffo Guevara y Xavier Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-PANZ-2023-0009-M del 23 de enero de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL”** a la Comisión Especializada Permanente de

Memorando Nro. AN-SG-2023-1640-M

Quito, D.M., 19 de abril de 2023

Derecho a la Salud y Deporte, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- *La Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud y Deporte, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 048-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0074-M de 22 de febrero de 2023.*

Artículo 4.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE DERECHO A LA SALUD Y DEPORTE, junto con el “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA PREVENIR LA MALNUTRICIÓN Y LA DESNUTRICIÓN INFANTIL”.*

Dada a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-PANZ-2023-0009-M
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0074-M

Copia:

Sra. Abg. Raysa Gabriela Vargas Secaira
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

av